



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0246-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de octubre del 2023.

### VISTO:

El Oficio N° 416-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 27 de setiembre de 2023; Informe N° 2048-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 05 de octubre de 2023; Informe N° 1292-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 10 de octubre de 2023; Informe N° 296-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 11 de octubre de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuyo objeto es: Regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, en el artículo 40°, inciso 1) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, establece que puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 218-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprobó el Plan de Trabajo del VI Congreso Nacional de Biotecnología y Bioingeniería y la I Convención Internacional de Biotecnología.

Que, mediante Oficio N° 416-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 27 de setiembre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, solicita fondos bajo la modalidad de encargo interno al

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARÍA GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, ..... 12 OCT 2023 .....  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0246-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de octubre del 2023.

personal de la institución para compra de pasajes de vuelos internacionales, nacionales y otros, quienes participaran en el VI Congreso de Biotecnología.

Que, mediante Informe N° 2048-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 05 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, recomienda que dicho requerimiento sea atendido al amparo de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se requiera fondos y/o recursos bajo la modalidad de encargo interno

Que, mediante Informe N° 1292-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 10 de octubre de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite certificado de crédito presupuestario para cumplir con la ejecución del requerimiento antes mencionado.

Que, mediante Informe N° 296-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 11 de octubre de 2023, el Director General de Administración, solicita se apruebe el encargo interno a favor de la servidora Lizbeth Maribel Córdova Rojas, por el monto total de S/ 49,484.00 soles; para cubrir gastos de viáticos, pasajes internacionales, nacionales de los expositores que participarán en el VI Congreso Nacional de Biotecnología y Bioingeniería.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente autorizar el pago a efectuarse por encargo interno a favor de la servidora Lizbeth Maribel Córdova Rojas, por el monto total de S/ 49,484.00 soles, para cubrir gastos de viáticos, pasajes internacionales, nacionales de los expositores que participarán en el VI Congreso Nacional de Biotecnología y Bioingeniería y la I Convención Internacional de Biotecnología, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago a efectuarse por encargo interno a favor de la servidora Lizbeth Maribel Córdova Rojas, por el monto total de S/ 49,484.00 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 00/100 soles); para cubrir gastos de viáticos, pasajes internacionales, nacionales de los expositores que participarán en el VI Congreso Nacional de Biotecnología y Bioingeniería y la I Convención Internacional de Biotecnología.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la servidora Lizbeth Maribel Córdova Rojas, rinda cuentas dentro de los tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c  
Administración  
Abastecimientos  
Contabilidad y Tesorería  
Presupuesto  
Interesado  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 12 OCT 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO